



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 492 DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Auxilio de Maternidad contemplado en acuerdo laboral a la funcionaria ANA CARMELA ORTEGA FERNANDEZ

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3268 del 27 de diciembre de 1994, la Administración Departamental de Bolívar, adopta la aplicación del Acuerdo Laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaría de Salud Departamental, el pago de los gastos funerarios, auxilio de lentes y monturas, auxilio por muerte, auxilio de maternidad, bonificación por pensión del trabajador entre otras prestaciones convencionales.

Que el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los empleados de la Secretaría de Salud Departamental, el pago de un auxilio de maternidad entre otras prestaciones convencionales, y en su artículo 25 reza:

"Artículo 25.- GASTOS POR NACIMIENTO: Las entidades a las que se obliga el presente acuerdo laboral, reconocerán y pagarán a sus empleados por el nacimiento de sus hijos un auxilio equivalente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente.

Para tener derecho a este beneficio, el empleado debe presentar dentro de 20 días siguientes al nacimiento el registro civil.

Las erogaciones que resultaren de aplicar el presente artículo, se imputarán al rubro de Bienestar Social de cada institución.

Que, el día 23 de julio de 2021, la funcionaria activa ANA CARMELA ORTEGA FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.927.041, quien ocupa el cargo de Técnico Área de la Salud, radicó solicitud del pago por auxilio de maternidad, en virtud del nacimiento de su hija BRIANA ROMERO ORTEGA, para tales efectos aportó Registro Civil de Nacimiento expedido por la Notaria Cuarta del Círculo de Cartagena con indicativo serial No 61728787, donde se hace constar que el nacimiento de su menor hija fue el día 16 de julio del 2021.

Que, mediante Decreto 71 del 26 de febrero de 2020 expedido por el Gobernador de Bolívar, y el decreto 264 del 23 de junio de 2020 que modifica el anterior, se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan de Capacitación, de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020, con la finalidad de que fueran aplicados a todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar y sus familias, de acuerdo a las disposiciones legales que regulen la materia y lo dispuesto en el presente decreto, tengan derecho a acceder a tales beneficios.

Que, mediante ordinal 6º del artículo cuarto de Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el Señor Gobernador de Bolívar delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, su facultad en el sector salud de: Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de Seguridad social del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

Que el decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, modifica y adiciona las facultades concedidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 en el sector salud, mencionadas en párrafo anterior de la siguiente forma:

*Bolívar
primero*



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 4 9 2 DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Auxilio de Maternidad contemplado en acuerdo laboral a la funcionaria ANA CARMELA ORTEGA FERNANDEZ

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud: (...) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el parágrafo del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un parágrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.

Por lo anteriormente expuesto, es el Secretario de Salud Departamental, quien debe expedir los actos administrativos de reconocimiento de Auxilio por maternidad, por encontrarse revestido de todas las competencias, por tanto, deberá realizar las gestiones presupuestales necesarias para el pago, procediendo a ordenar el gasto.

Que por las consideraciones expuestas, dentro del presente acto administrativo, es procedente reconocer el Auxilio por maternidad a la funcionaria ANA CARMELA ORTEGA FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.927.041, quien ocupa el cargo de Técnico Área de la Salud, por el nacimiento de sus menor hija BRIANA ROMERO ORTEGA, para tales efectos, la técnico operativo de la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Salud realizó la respectiva liquidación para determinar los valores a cancelar por dicho concepto con base en lo establecido en el artículo 25 del acuerdo laboral vigente, la cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.263,00)**, según el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

Que existen los recursos en la vigencia 2022, para cancelar reconocer el auxilio por maternidad a la funcionaria ANA CARMELA ORTEGA FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.927.041, quien ocupa el cargo de Técnico Área de la Salud, amparándose en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 446 del 31 de marzo de 2022.

En mérito de lo anterior este despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER Y CANCELAR el auxilio por maternidad a la funcionaria ANA CARMELA ORTEGA FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.927.041, quien ocupa el cargo de Técnico Área de la Salud en la forma y monto relacionados en la tabla descrita en el presente artículo, por un total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.263,00).**


**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 492 DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Auxilio de Maternidad contemplado en acuerdo laboral a la funcionaria ANA CARMELA ORTEGA FERNANDEZ

RELACION DE AUXILIOS MATERNIDAD 2021- SEDE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACION	NACIDO	PARENTESCO	BENEFICIARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ANA ORTEGA FERNANDEZ	1.049.927.041	Técnico Area Salud	Provisional	Briana Romero Ortega	HIJA	FUNCIONARIA	\$ 454.263	\$ 454.263
TOTAL							\$454.263	\$454.263

SEGUNDO: El pago de las sumas aquí reconocidas se efectúa con base en lo regulado por el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental el auxilio por maternidad, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 446 del 31 de marzo de 2022, que se pagará en la cuenta de nómina de la funcionaria.

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo.

CUARTO: Según lo dispuesto por el decreto legislativo 491 de 2020, en su Artículo 4. La Notificación o comunicación de actos administrativo se hará por medios electrónicos, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

26 ABR. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMANN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Catherine Buendía- Asesora Externa
Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - P.U. Líder Grupo Talento Humano
Revisó y Revisó: Eberto Oñate Del Río- jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaria de Salud
Revisó y Aprobó: José Ballesteros Pérez- Director Administrativo y Financiero

Bolívar
primero